



<p>BANBRAS</p> <p>INFORMACIÓN RESERVADA</p>	FECHA DE CLASIFICACIÓN	30 DE JULIO DE 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DOCUMENTO	FID. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS ...
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA FIRMA
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (PROMOTOR), REPRESENTADO POR ARISTEO MEJÍA DURÁN, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) En la Segunda Sesión Ordinaria de 2013 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso Número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/2ª ORD/27-SEPTIEMBRE-2013/IV, dicho Órgano Colegiado autorizó, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, hasta por la cantidad de \$4'875,000.00 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Organismo Operador Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco (PROMOTOR), para destinarlo a la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral y la elaboración del Estudio de Evaluación Socioeconómica (Estudios), así como para la contratación de la Asesoría Estratégica (Asesoría), para el desarrollo del proyecto de Mejora Integral de Gestión (MIG) bajo un esquema de Asociación Público Privada, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuaca de los Membrillos y Juanacatlán que componen la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco (PROYECTO), conforme a lo siguiente:
 - I. Hasta por el 75% (setenta y cinco por ciento) del costo de la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral, sin incluir el IVA, sin que esta cantidad sea superior a \$2'625,000.00 (Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);
 - II. Hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del Estudio de Evaluación Socioeconómica, sin incluir el IVA, y sin que esta cantidad sea superior a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y
 - III. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la Asesoría Estratégica, sin incluir el IVA, y sin que esta cantidad sea superior a \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



Los montos restantes de los Estudios y la Asesoría, así como el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a cada Estudio y de la Asesoría serán aportados por el Promotor.

- b) El 22 de mayo de 2014, el FONDO y PROMOTOR, suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), mediante el cual el FONDO otorgó al PROMOTOR un APOYO para destinarlo a la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral y la elaboración del Estudio de Evaluación Socioeconómica (ESTUDIOS), así como para la contratación de la Asesoría Estratégica (ASESORÍA), para el desarrollo del proyecto de Mejora Integral de Gestión (MIG) bajo un esquema de Asociación Público Privada, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuaca de los Membrillos y Juanacatlán que componen la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco (PROYECTO).

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En cumplimiento del Decreto mencionado en el inciso anterior, el Fideicomiso número 1936 se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso Número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/2ª EXT/7-JULIO-2014/IV, dicho Órgano Colegiado autorizó:
- *“Que el Apoyo del 75% del costo total para la Actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral sea hasta por la cantidad de 3’750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);*

Por lo que el Apoyo total para los Estudios y la Asesoría, autorizado mediante Acuerdo SEF/2ª ORD/27-SEPTIEMBRE-2013/IV, sea hasta por la cantidad de \$6’000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA. Los demás términos del Acuerdo SEF/2ª ORD/27-SEPTIEMBRE-2013/IV continúan vigentes.”



- d) A fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en la declaración c) anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- e) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 de fecha 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha 24 de Diciembre de 2013 que contiene la "Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", cuyo objeto es operar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.
- b) Cuenta con facultades para suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XX, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Conoce las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.
- d) Mediante oficio No. DG/326/2014, del 27 de junio de 2014, el PROMOTOR solicitó al FONDO, el incremento del APOYO hasta la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- e) Cuenta con la suficiencia presupuestal que le permitirá cubrir al CONSULTOR el 25% (veinticinco por ciento) del costo de la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral, el 50% (cincuenta por ciento) del Estudio de Evaluación Socioeconómica y el 50% (cincuenta por ciento) de la Asesoría Estratégica, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, bajo protesta de decir verdad, que los recursos de los que dispondrá son y serán de procedencia lícita.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.



III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio se estipula, el FONDO y el PROMOTOR, convienen en modificar la Cláusula Primera del CAF, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:

***“PRIMERA.- OBJETO.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura referidas en el inciso c), de la declaración I, del presente Convenio, el FONDO otorga al PROMOTOR un APOYO para destinarlo a la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral y la elaboración del Estudio de Evaluación Socioeconómica (ESTUDIOS), así como para la contratación de la Asesoría Estratégica (ASESORÍA), para el desarrollo del proyecto de Mejora Integral de Gestión (MIG) bajo un esquema de Asociación Público Privada, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuaca de los Membrillos y Juanacatlán que componen la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco (PROYECTO).*

El monto máximo del Apoyo No Recuperable será por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, desglosado de la manera siguiente:

a) Hasta por el 75% (setenta y cinco por ciento) del costo de la actualización del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral, sin incluir el IVA, sin que esta cantidad sea superior a \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

b) Hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del Estudio de Evaluación Socioeconómica, sin incluir el IVA y sin que esta cantidad sea superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y



c) Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la Asesoría Estratégica, sin incluir el IVA, y sin que esta cantidad sea superior a \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las partes convienen que los montos restantes de los ESTUDIOS y la ASESORÍA, así como el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, serán aportados por el PROMOTOR".

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen en que con excepción de la modificación a la Cláusula Primera del CAF, que se hace constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CAF, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del CAF.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01219.

PROMOTOR: Dr. R. Michel No. 461, Colonia Las Conchas, C.P. 44430, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de julio de 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

